



DEPARTAMENTO DE PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Supervigilancia
Área Supervisión Normativa
Interno OPFA N° 660

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO CONTRA EP/PSAT INGRID VIVIANA HIGUERA GONZALEZ, POR POSIBLES INFRACCIONES A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 925

SANTIAGO, 06 MAY 2014

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) El Convenio Marco suscrito entre **EP/PSAT INGRID VIVIANA HIGUERA GONZALEZ, RUT N° 13.602.198-2**, con esta Secretaría Ministerial, aprobado por Resolución Exenta N° 2140, de fecha 26 de Octubre de 2012;
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Convenio a Honorarios Suma Alzada como Agente Público con Marlenne Ivonne Parra Lara, aprobado por Res. Ex. N° 123 de fecha 22 de Enero de 2014 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- f) El D.S. N° 42, de fecha 28 de Marzo de 2014, y
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 19 de Marzo de 2014, a través de Ord, N° 1060 de esta Secretaría Ministerial, se remite a la **EP/PSAT INGRID VIVIANA HIGUERA GONZALEZ, RUT N° 13.602.198-2**, documento que recuerda a todas las Entidades que mantienen Convenio Marco suscrito los deberes y obligaciones exigidas por la Normativa del Sector y las posibles sanciones asociadas a su incumplimiento. Dicha remisión fue devuelta por Correos de Chile indicando como observación "no hay quien reciba".
- b) Que, con fecha 23 de Abril de 2014, a través de funcionarios de esta Secretaría Ministerial, se realiza visita aleatoria al domicilio informado por la **EP/PSAT INGRID VIVIANA HIGUERA GONZALEZ, RUT N° 13.602.198-2**, el cual se encontraría ubicado en calle Juana Weber de Amunategui N° 4865, comuna de Estación Central. Lo anterior con el fin de verificar el cumplimiento por parte de la EP/PSAT de los requisitos que la habilitaron para suscribir el Convenio Marco Único Regional con esta Secretaría Ministerial. La visita descrita anteriormente arrojó que los habitantes de la vivienda aseveran no conocer a la profesional inscrita como Entidad Patrocinante, además indican los moradores que viven hace mucho tiempo ahí.
- c) Que, desde el **26 de Octubre de 2012**, y según obra en los registros de esta Secretaría Ministerial, la EP/PSAT referida mantiene Convenio Marco Único Regional que lo habilita para ejercer las funciones como tal, estableciendo dicho Convenio, en su **cláusula primera numero 2**; Ha acreditado, con los instrumentos públicos o privados que corresponda, que cuenta con oficinas adecuadas para la atención personalizada de público en esta Región, obligándose a acreditar la instalación de nuevas oficinas y el cambio o cierre de éstas, en el plazo de 10 días corridos contados desde que ocurran dichos eventos. Se hace presente que, se entiende como oficinas adecuadas para la atención personalizada de público, a aquel espacio físico destinado de manera exclusiva a la atención de los postulantes, beneficiarios y público en general, que cuente, a lo menos, con una dependencia dedicada a atender a éstos y otra al funcionamiento administrativo de la entidad; que se encuentren dotadas de conexión telefónica de red fija, a internet y cuenten con equipamiento computacional que permita acceder a los sistemas informáticos que determine el MINVU, la SEREMI o el Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana, en adelante SERVIU, y que dé garantías suficientes del adecuado cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la normativa que regula los Programas Habitacionales y la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica y Social.

d) Que, en estas condiciones, existen indicios suficientes para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra la PSAT en comento, por infracción a la **cláusula primera número 2**, atendido el hecho de no informar el traslado o cierre de las oficinas dentro del plazo establecido en el Convenio individualizado en los vistos de esta resolución.

RESUELVO:

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EP/PSAT INGRID VIVIANA HIGUERA GONZALEZ, RUT N° 13.602.198-2**, con domicilio en Juana Weber de Amunategui N° 4865, comuna de Estación Central, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a doña Marlene Ivonne Parra Lara, asimilada a Grado 10° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

MGS/FVG/BLM/MEP
Distribución:

- **EP/PSAT INGRID VIVIANA HIGUERA GONZALEZ, RUT N° 13.602.198-2**, Juana Weber de Amunategui N° 4865, comuna de Estación Central, Región Metropolitana. (por carta certificada).
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- DITEC – MINVU
- Sr. Director SERVIU Metropolitano
- Equipo Supervigilancia, Área Gestión de Convenios Marco EGIS/PSAT/EP
- Oficina de Partes
- Art. 7° G / Ley de Transparencia.
- Archivo 29/04/2014